



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

26 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1688

ACUERDO



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer"

ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/X/009/2025

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO CORRECTO Y OBLIGATORIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO JUSTICI@NET EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 TER, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9, 11, fracciones X, XVII, XVIII y XX, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 17, inciso a), fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad pública y justicia penal. Mediante dicho Decreto se establecieron las bases del Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana; el segundo párrafo del artículo segundo transitorio del citado Decreto, prevé que la Federación, las entidades federativas y el entonces Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las reformas y ordenamientos legales necesarios para incorporar el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafo primero, establece que *la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y el mando de aquél en el ejercicio de esta función.*

TERCERO. Que mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento número 7491 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante el cual se creó la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

CUARTO. Que el Honorable Congreso del Estado emitió el Decreto 167, por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento 7541 E, del Periódico Oficial del Estado, el 13 de diciembre de 2014.

QUINTO. Que la Fiscalía General del Estado de Tabasco tiene como misión: *"procurar justicia, salvaguardando los derechos humanos de las personas, brindando una atención*



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer"

eficaz a las víctimas, facilitando su acceso a la justicia, a través de servidores públicos honestos, con responsabilidad social, eficientes y profesionales, que generen con su actuación confianza en la sociedad".

SEXTO. Que con la finalidad de atender las obligaciones derivadas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y garantizar el cumplimiento del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Fiscalía General del Estado de Tabasco, durante el ejercicio fiscal 2016, adquirió el sistema electrónico Justici@Net, a fin de implementarla como sistema informático de apoyo en la operación del Sistema Integral de Administración del Proceso de Justicia Penal, a cargo de las personas Fiscales del Ministerio Público y Policías de Investigación.

SÉPTIMO. Que la investigación de los delitos, la procuración de justicia y la operación del Sistema Integral de Administración del Proceso de Justicia Penal, constituyen propósitos fundamentales de esta Fiscalía. Para ello, resulta indispensable continuar con la implementación y uso correcto del sistema informático Justici@Net, la cual se ha convertido en eje rector para el desempeño de las funciones ministeriales y de supervisión de las personas servidoras públicas de esta institución. Su adecuada utilización permite abatir el rezago histórico y fortalecer la eficiencia institucional.

Por lo expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir los siguientes:

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO CORRECTO Y OBLIGATORIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO JUSTICI@NET EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.

TÍTULO ÚNICO SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE JUSTICIA PENAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el uso correcto y obligatorio del sistema informático Justici@Net, como medio para fortalecer la gestión institucional de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Su finalidad es permitir la obtención expedita de datos estadísticos y optimizar la participación de las personas servidoras públicas Fiscales del Ministerio Público y Policías de Investigación en todas las etapas del proceso penal, particularmente en la integración y determinación de las carpetas de investigación, en la organización de los datos de prueba recabados durante la investigación de los delitos, en el seguimiento y acompañamiento de las audiencias y en la preparación de los juicios. El



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer
Justicia"

correcto uso de esta herramienta contribuye a generar resultados favorables para la institución, así como a la toma de decisiones eficientes y fundamentadas.

Artículo 2. **Ámbito de aplicación y obligatoriedad.**

Las disposiciones contenidas en el presente instrumento son de observancia obligatoria y aplicación para todas las personas servidoras públicas que se desempeñan como Fiscales del Ministerio Público y Policías de Investigación, que realizan funciones sustantivas de procuración de justicia en la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Las unidades administrativas obligadas para los efectos de los presentes Lineamientos son:

- I. Vicefiscalías;
- II. Fiscalías Especializadas;
- III. Fiscales del Ministerio Público, encargados de la investigación y la persecución de los delitos;
- IV. Policía de Investigación;
- V. Servicios Periciales y de Ciencias Forenses y,
- VI. Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Artículo 3. **Glosario.**

- I. **Código Nacional:** El Código Nacional de Procedimientos Penales;
- II. **Constitución General:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. **Constitución Local:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- IV. **Contraloría.** La Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;
- V. **Fiscal del Ministerio Público:** Las personas servidoras públicas que ejercen las funciones señaladas para el Ministerio Público de la Fiscalía General, responsables de la investigación y persecución de los delitos;
- VI. **Fiscal Especializado:** La persona titular de una Fiscalía Especializada conforme a la Ley Orgánica;
- VII. **Fiscal General:** La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;
- VIII. **Fiscalía General:** La Fiscalía General del Estado de Tabasco;
- IX. **Justici@Net:** Sistema informático utilizado para profesionalizar y monitorear el avance de las diferentes etapas de las carpetas de investigación y del procedimiento penal. Es una herramienta de gestión sustantiva, de uso



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer”

obligatorio, operada directamente por Fiscales del Ministerio Público, Policías de Investigación o personas servidoras públicas autorizadas, mediante una cuenta de usuario individual;

- X. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;
- XI. **LGRA:** La Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XII. **Funciones sustantivas:** Aquellas actividades directamente relacionadas con la naturaleza propia de la procuración de justicia penal y del Ministerio Público;
- XIII. **Personas Servidoras Públicas:** Todo el personal adscrito a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 108, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV. **Policía de Investigación:** Las personas integrantes de los cuerpos policiales especializados en la investigación de delitos, que actúan bajo el mando y conducción del Ministerio Público;
- XV. **Reglamento:** El Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;
- XVI. **Reglamento del Servicio:** El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General;
- XVII. **Servicio Profesional de Carrera:** El sistema institucional que regula el ingreso, permanencia, evaluación, capacitación y promoción del personal de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;
- XVIII. **Unidades Administrativas:** Las áreas con atribuciones administrativas, operativas o sustantivas, previstas en la Ley Orgánica, el Reglamento y demás disposiciones emitidas por la persona titular de la Fiscalía General;
- XIX. **Visitaduría:** La Visitaduría General de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL USO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA INFORMATICO JUSTICI@NET.

Artículo 4. Obligación de uso.

Es obligación de las personas servidoras públicas que se desempeñan como Fiscales del Ministerio Público y Policías de Investigación con funciones sustantivas, así como de las personas titulares de las Unidades Administrativas a que se refiere el artículo 2 de los presentes lineamientos, garantizar el uso correcto y permanente del sistema informático Justici@Net en todas las actuaciones que impliquen la integración y determinación de las carpetas de investigación, así como de las resoluciones judiciales derivadas de la persecución de los delitos y de la función de procuración de justicia en la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Artículo 5. Atribuciones de las personas titulares de las Unidades Administrativas.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer"

Para el uso y aplicación del sistema informático Justici@Net, o de cualquier otro sistema informático que sea de observancia obligatoria, las personas titulares de las Unidades Administrativas a que se refiere el artículo 2 de los presentes lineamientos tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar, conforme a las atribuciones y tramos de responsabilidad jurídica de la Unidad Administrativa a su cargo, la adecuada, oportuna y permanente integración y actualización del sistema informático Justici@Net, así como de cualquier otro sistema informático de observancia obligatoria, en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Coordinar la implementación y el seguimiento de los procesos relacionados con el sistema informático Justici@Net, o con cualquier otro sistema informático de uso obligatorio;
- III. Vigilar que las personas Fiscales del Ministerio Público y Policías de Investigación registren debidamente los bienes asegurados del sistema informático Justici@Net;
- IV. Emitir fichas informativas, reportes, informes y bases de datos generadas a través del sistema informático Justici@Net o de cualquier otro sistema informático de observancia obligatoria, cuando así lo requiera el Fiscal General, pudiendo apoyarse para tal efecto en la Dirección General de Informática y Estadística, a fin de generar vistas o estructuras que faciliten la explotación de la información;
- V. Informar de manera inmediata y oportuna a la Dirección General de Informática y Estadística sobre cualquier irregularidad técnica o falla detectada en el funcionamiento del sistema informático Justici@Net o de cualquier otro sistema informático de uso obligatorio, así como reportar necesidades operativas específicas o incidentes que puedan afectar su funcionamiento cotidiano;
- VI. Proponer formalmente mejoras, actualizaciones, procesos de capacitación o adecuaciones relativas al uso y funcionalidad del sistema informático Justici@Net o de cualquier otro sistema informático obligatorio, con base en la experiencia operativa acumulada en el ejercicio de sus funciones, y
- VII. Las demás atribuciones que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en el ámbito de su competencia.

Artículo 6. Obligaciones de las personas servidoras públicas con funciones sustantivas.

Para el uso y aplicación del sistema informático Justici@Net, o de cualquier otro sistema informático que sea de observancia obligatoria, las personas servidoras públicas que se



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer
Justicia”

desempeñan como Fiscales del Ministerio Público y Policías de Investigación con funciones sustantivas deberán registrar su actuación conforme a los siguientes criterios:

- I. Registrar de manera inmediata del sistema informático Justici@Net las actuaciones y actos de investigación realizados con motivo de la indagación de los delitos; la ejecución, emisión, notificación o, en su caso, promoción de las resoluciones judiciales recaídas durante la tramitación de los procesos en los que intervengan, así como los recursos interpuestos por la Fiscalía General o por las personas imputadas, según corresponda, en casos de vinculación o no vinculación a proceso;
- II. Registrar la carpeta de investigación correspondiente en el sistema informático Justici@Net una vez recibida la denuncia, querrela o requisito equivalente que cumpla con los requisitos establecidos en el Código Nacional;
- III. Registrar los actos de investigación solicitados a autoridades competentes o a terceras personas ajenas a la Fiscalía General en el sistema informático Justici@Net;
- IV. Generar en el sistema informático Justici@Net los recordatorios necesarios en caso de que las autoridades referidas no atiendan oportunamente lo solicitado, a fin de dar cabal cumplimiento a la integración de las carpetas de investigación dentro del término requerido;
- V. Registrar en el sistema informático Justici@Net o en cualquier otro sistema informático obligatorio, los actos de investigación procedentes que obren en su conocimiento;
- VI. Registrar los bienes asegurados del sistema informático Justici@Net, a partir de que se dicte el aseguramiento;
- VII. Registrar todas sus actuaciones y determinaciones dictadas dentro de las carpetas de investigaciones, así como las resoluciones judiciales recaídas durante la tramitación de los procesos en que intervengan y los recursos interpuestos del sistema informático Justici@Net o, en su caso, aprobar las justificaciones relativas a las actuaciones cuyo registro se omitió;
- VIII. Registrar el plan de investigación que se genera al inicio de la carpeta de investigación;
- IX. Verificar que cualquier modificación, actualización, corrección o adición al plan de investigación se registre oportunamente en el sistema informático Justici@Net;



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer
Justicia"

- X. Generar en el sistema informático Justici@Net, una vez ordenada la investigación complementaria, el escrito para formular acusación en contra de las personas imputadas, o bien, para solicitar el sobreseimiento o la suspensión del proceso, según corresponda;
- XI. Informar y registrar del sistema informático Justici@Net, la fecha en que habrá de tener verificativo la audiencia intermedia del proceso penal;
- XII. Interponer dentro de los términos y plazos legales, los medios de impugnación correspondientes en contra de las determinaciones judiciales que resulten adversas a los intereses de la Fiscalía General, mediante su generación en el sistema informático. Asimismo, deberá registrarse la emisión de las resoluciones judiciales de trámite y definitivas, precisando el sentido de cada una de ellas, e informar de manera permanente y sin interrupciones a las personas superiores jerárquicas sobre el estado procesal que guardan los asuntos a su cargo;
- XIII. Registrar en el sistema informático Justici@Net, dentro de las setenta y dos horas posteriores a su realización, los actos de investigación que no hayan podido ser capturados de inmediato por haberse efectuado fuera de las instalaciones de la Fiscalía General o por causas técnicas relacionadas con la conectividad o el funcionamiento del sistema. En caso de impedimento mayor, deberá informarse por escrito a la persona en funciones de Fiscal en Jefe o a la persona titular de la unidad administrativa correspondiente. Si la causa del retraso corresponde a una falla técnica, deberá notificarse también a la Dirección General de Informática y Estadística, a efecto de que se realice el seguimiento y registro de la incidencia;
- XIV. Capturar la información del sistema informático Justici@Net de forma clara, completa, precisa y congruente, asegurando que los campos reflejen adecuadamente los hechos investigados. Se deberá evitar el uso de categorías genéricas o datos inconsistentes que afecten la clasificación y el análisis de los delitos, para lo cual la Dirección de Estadística, en coordinación con la Dirección General de Informática y Estadística, podrá emitir criterios complementarios que orienten el correcto llenado del sistema; y
- XV. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO TERCERO DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 7. Consecuencias del incumplimiento.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer
"....."

El incumplimiento a los presentes lineamientos dará lugar al inicio de procedimientos de investigación por presunta responsabilidad administrativa, en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o bien conforme a lo previsto en el Reglamento Interior o en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Las personas titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo 2 de los presentes lineamientos deberán, en el ámbito de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica, informar a la Contraloría o a la Visitaduría General, según corresponda, cualquier incumplimiento en que incurran las personas Fiscales del Ministerio Público o Policías de Investigación bajo su adscripción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y artículo 6 de su Reglamento, notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS.



No.- 1689

ACUERDO



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/X/010/2025

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DELEGAN A LOS VICEFISCALES LA FACULTAD DE AUTORIZAR LAS DETERMINACIONES DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 255 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9 y 11 fracciones X, XVII, XVIII y XX; y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 17, inciso a), fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 Ter de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento número 7491 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante el cual se creó la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERO. Que de conformidad en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Tabasco y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde al Ministerio Público ejercitar la acción penal ante los órganos jurisdiccionales, realizando todas las acciones conducentes de acuerdo a sus facultades y atribuciones y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Que el artículo 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que, el Ministerio Público previa autorización del Procurador o del servidor público en quien se delegue la facultad, podrá decretar el no ejercicio de la acción penal cuando de los antecedentes del caso le permitan concluir que en caso concreto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento previstas por en el propio ordenamiento legal indicado.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

QUINTO. Que, el Honorable Congreso del Estado emitió el Decreto 167, por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento 7541 E del Periódico Oficial del Estado el 13 de diciembre de 2014.

SEXTO. Que, la Fiscalía General del Estado de Tabasco tiene como misión: "Procurar justicia, salvaguardando los derechos humanos de las personas, brindando una atención eficaz a las víctimas, facilitando su acceso a la justicia, a través de servidores públicos honestos, con responsabilidad social, eficientes y profesionales, que generen con su actuación confianza en la sociedad".

SÉPTIMO. Que con la finalidad de llevar a cabo una procuración de justicia pronta, efectiva y que permita un adecuado funcionamiento del ejercicio de atribuciones establecidas en los diferentes ordenamientos legales que las prevén, resulta necesario delegar la facultad que se encuentra prevista los artículos 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 17, inciso b), fracción IV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en los Vicefiscales adscritos a la Fiscalía General del Estado.

Por lo expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir los siguientes:

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DELEGAN A LOS VICEFISCALES LA FACULTAD DE AUTORIZAR LAS DETERMINACIONES DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 255 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto delegar a los Vicefiscales a que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, la facultad consistente en resolver el no ejercicio de la acción que les sean enviadas por los Fiscales del Ministerio Público en los asuntos de su competencia, y estará limitada en términos de los artículos 131, fracción XII y 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEGUNDO. Se delega a los Vicefiscales la facultad contenida en el artículo 17 inciso b) fracción IV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, consistente en la autorización para la determinación del no ejercicio de la acción penal; por lo cual, los Vicefiscales quedan facultados para que, bajo su más estricta responsabilidad y, debidamente fundada y motivada, resuelvan y, autoricen o no autoricen, la determinación del no ejercicio de la acción penal que le sean solicitadas por los Fiscales del Ministerio Público adscritos a las Vicefiscalías a su cargo.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

TERCERO. Los Vicefiscales a que hace referencia artículo primero, deberán informar mensualmente al Fiscal General del Estado y a la Dirección General de Informática y Estadística, dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, la relación de asuntos que le fueron remitidos en el mes inmediato anterior.

CUARTO. La falta de cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, por parte de las personas servidoras públicas obligadas a su atención, dará origen al inicio de los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO. Todas aquellas solicitudes realizadas previas a la emisión del presente acuerdo, deberán ser suscritas por Fiscal General del Estado de Tabasco, o en su ausencia por quien legalmente determine la ley.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 de su Reglamento, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

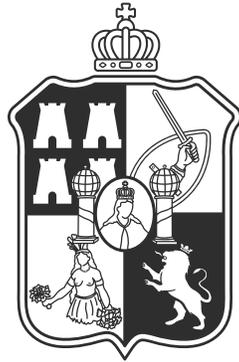
ATENTAMENTE
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1688	ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO CORRECTO Y OBLIGATORIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO JUSTICI@NET EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.....	2
No.- 1689	ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DELEGAN A LOS VICEFISCALES LA FACULTAD DE AUTORIZAR LAS DETERMINACIONES DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 255 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.....	10
	INDICE.....	13



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: gOV0o5zkXrqDPV66jhjWUDHm2ZMw56BDKQam4kFL7j9W60n35QaRNIKwo2MauEBsH8ho5
4sYeuJmGOKghEqoU5ZpT2TO6itpZXpY8J8m8A0qD6L/mVrL5+EJOqFJPMBI5B/NvU+HN5+wMdaJLLArICq9wE5
VysqIXqpp86958xnL9FdM1qV0cVof9qAm7NxEnVtmZKrXQxbEHLGcY9K3UJjbUa1KUTy/JZd3pqZLPA3+5+i5o6sl
4tj+bOQNAMZdHiRiWvHCosyuhPihvZFZ7dKQ3mjnCihvBaPErIv7s6nJu+SW/2Hlt4890pQt/KNN1sW2TiPflBkSNopL
oWx6fuA==